

CIRCULAR

DE : Luis Alejandro Gonzales Blacutt
GERENTE EJECUTIVO

A : TODO EL PERSONAL

REF. : Designación de Responsable del Proceso de Contratación Menor, Responsable de Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), Responsable de Contratación Directa EPNE y Delegación de Funciones

Cite : GE-LGB-0007-CIR/2024

FECHA: 16 FEB 2024

De mi consideración:

Mediante la presente se pone a conocimiento del personal de la EETC – Mi Teleférico, que a partir de fecha **14 de febrero/2024**, entra en vigencia la DELEGACION dispuesta mediante Resolución Administrativa N°025/2024 de 08 de febrero/2024, emitida a efectos de DESIGNAR como Responsable del Proceso de Contratación Menor, Responsable de Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) y Responsable de Contratación Directa EPNE en la cuantía de Bs 1 hasta Bs 100.000,00; al Lic. Alexander Ramirez Arispe – Gerente Administrativo Financiero; DELEGANDO a dicha autoridad, funciones en el marco de la gestión de contrataciones de la EETC – Mi Teleférico. Esto en mérito al Artículo 7 de la Ley N° 2341 (de Procedimiento Administrativo).

Queda como Responsable de Contratación Directa EPNE para montos mayores a Bs100.000,00, el Abog. Luis Alejandro Gonzales Blacutt – Gerente Ejecutivo.

Es así que toda solicitud de inicio de proceso de contratación según su modalidad, debe ser remitida para su aprobación por la autoridad respectiva:

Lic. Alexander Ramirez Arispe – Gerente Administrativo Financiero (RPA):

- Contrataciones Menores
- Contrataciones ANPE
- Contrataciones Directas (por cuantía hasta Bs1.000.000,00) / según Art. 72 del DS 181

Lic. Alexander Ramirez Arispe – Gerente Administrativo Financiero (RPC):

- Licitaciones Públicas
- Contrataciones Directas (por cuantía mayor a Bs1.000.000,00) / según Art. 72 del DS 181
- Procesos de Contratación de Profesionales Independientes o Firmas de Auditoría

Lic. Alexander Ramirez Arispe – Gerente Administrativo Financiero (Responsable de Contratación Directa EPNE):

- Contrataciones Directas EPNE (por cuantía hasta Bs100.000,00) / según Art. 83 del DS 181

Abog. Luis Alejandro Gonzales Blacutt – Gerente Ejecutivo a.i. (MAE):

- Contrataciones Directas EPNE (por cuantía mayores a Bs100.000,00) / según Art. 83 del DS 181
- Contrataciones por Excepción

Atentamente,



Luis Alejandro Gonzales Blacutt
Luis Alejandro Gonzales Blacutt
GERENTE EJECUTIVO a.i.
EMPRESA ESTATAL DE TRANSPORTE POR CABLE
"MI TELEFERICO"

ARA/RAL/jim
Adj. Lo indicado.
c.c. Archivo





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 025/2024

La Paz, 08 de febrero de 2024

VISTOS:

La Instrucción de Gerencia Ejecutiva de la EETC MT, para la emisión de una Resolución Administrativa de Designación y Delegación del Responsable del Proceso de Contratación en las modalidades de las NB SABS de la Empresa Estatal de Transporte por Cable "Mi Teleférico", los antecedentes y todo lo que convino y es su presente.

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009, en su Artículo 2 - (Objetivos de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios), establece los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de estos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178 y establece los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios, dispone expresamente: "ARTÍCULO 5.-(DEFINICIONES). Para efecto de las presentes NB-SABS y su reglamentación, se establecen las siguientes definiciones: (...) Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC: Servidor Público que por delegación de la MAE o RAA, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, en la modalidad de Licitación Pública (...); ARTÍCULO 32.-(MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA). La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: (...) c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para la Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante (...); f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo; (...) ARTÍCULO 33.-(RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA). El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, y sus principales funciones son: (...) i. El RPC también será responsable de los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea mayor a Bs.1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS). ARTÍCULO 34.-(RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado por Resolución expresa por la MAE como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE (...); ARTÍCULO 74.-(CONTRATACIÓN DE AUDITORÍAS PARA CONTROL GUBERNAMENTAL). En el ámbito de las facultades conferidas a la Contraloría General del Estado por el Artículo 42 inciso a) de la Ley N° 1178 y el inciso j) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 23213, de 22 de junio de 1992, la contratación de firmas o servicios profesionales de auditoría, deberá sujetarse al reglamento de la Contraloría General del Estado (...); ARTÍCULO 89 (MODIFICACIONES AL CONTRATO) (...); II. a) Las modificaciones al contrato podrán efectuarse mediante: a) Contrato Modificatorio. Es aplicable cuando la modificación a ser introducida afecte el alcance, monto y/o plazo del contrato, sin dar lugar al incremento de los precios unitarios. El Contrato Modificatorio será suscrito por la MAE o por la autoridad que suscribió el contrato principal (...); b) resultado es nuestro).

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Estatal de Transporte por Cable "Mi Teleférico" - V.S., aprobado mediante Resolución Administrativa N° 0122/2021 de 16 de septiembre de 2021, (compatibilizado por Nota cite: MEFPVPC/DGONGSPUNPEAT-1919/2021 con fecha 06 de septiembre de 2021).

Que, el Informe cite: GAF-DA-JMV-0041-INF24 de 07 de febrero de 2024 (MT/2024-01008), emitida por Ronald Rodrigo Aruquipa Ledezma - Jefe Departamento de Administración, vía Alexander Ramirez Arispe - Gerente Administrativo Financiero, dirigido al Gerente Ejecutivo, con Ref. Designación de Responsable de Proceso de Contratación.

Que, el Abg. Luis Alejandro Gonzales Blacatt, con Cédula de Identidad N° 7302581 con Cód. Q.R. en calidad de Gerente Ejecutivo a.i. - Máxima Autoridad Ejecutiva, fue designado mediante Resolución Ministerial N° 149 de 30 junio de 2023, por tal motivo es atribución del Gerente Ejecutivo emitir la Resolución Administrativa de designación y delegación de funciones en los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de la Empresa Estatal de Transporte por Cable "Mi Teleférico".

POR TANTO:

El Gerente Ejecutivo a.i. de la Empresa Estatal de Transporte por Cable "Mi Teleférico" (EETC MT), sin entrar en mayores consideraciones de orden legal y en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) de la Empresa Estatal de Transporte por Cable "Mi Teleférico", al ciudadano: Alexander Ramirez Arispe con C.I. N° 4539455 con Cód. Q.R. - Gerente Administrativo Financiero en la modalidad y cuantías de: "Licitación Pública - LP" cuando el Precio Referencial sea mayor a Bs.1.000.000,00 (Un millón 00/100 Bolivianos); y: "Contratación Directa - CD" cuando el Precio Referencial sea mayor a Bs. 1.000.000,00 (Un millón 00/100 Bolivianos); conjuntamente se DELEGA la firma de los Contratos, Contratos Modificatorios, Ordenes de Compra y de Servicios, que surjan de los Procesos de Contratación en la cuantía designada y así también la función de designar al Responsable o Comisión de

Recepción y Fiscal de Servicio, para todos los procesos de Contratación en la cuantía designada; manteniendo todas las facultades y responsabilidades en las contrataciones conforme normas legales en vigencia. Así como resolver los Contratos y dejar sin efecto las Ordenes de Compra y de Servicios en todos los Procesos de Contratación en las cuantías designadas.

SEGUNDO: DESIGNAR como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la Empresa Estatal de Transporte por Cable "Mi Teleférico", al ciudadano: Alexander Ramirez Arispe con C.I. N° 4539455 con Cód. Q.R. - Gerente Administrativo Financiero, en la modalidad y cuantías de: "Contratación Menor - CM" de Bs. 1 (Un 00/100 Boliviano) hasta Bs. 50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos), "Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE" mayor a Bs. 50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs. 1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos), para la contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y de Consultoría por Producto, y: "Contratación Directa - CD" de Bs. 1 (Un 00/100 Boliviano) hasta Bs. 1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos); conjuntamente se DELEGA la firma de los Contratos, Contratos Modificatorios, Ordenes de Compra y de Servicios, que surjan de los Procesos de Contratación en las modalidades de Contratación Menor, ANPE y Contrataciones Directas en la cuantía designada y así también la función de designar al Responsable o Comisión de Recepción y Fiscal de Servicio, para todos los procesos de Contratación Menor, ANPE y Contrataciones Directas (conforme a cuantía); manteniendo todas las facultades y responsabilidades en las contrataciones conforme normas legales en vigencia. Así como resolver los Contratos y dejar sin efecto las Ordenes de Compra y de Servicios en todos los Procesos de Contratación en las cuantías designadas.

TERCERO: DESIGNAR como Responsable de Contratación Directa - EPNE de Bienes y Servicios, para actividades relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios de la Empresa Estatal de Transporte por Cable "Mi Teleférico", a Alexander Ramirez Arispe con C.I. N° 4539455 con Cód. Q.R. - Gerente Administrativo Financiero, en la cuantía de Bs. 1 (Un 00/100 Boliviano) hasta Bs. 100.000.- (Cien mil 00/100 Bolivianos); conjuntamente se DELEGA la firma de los Contratos, Contratos Modificatorios, Ordenes de Compra/Servicios, que surjan de los Procesos de Contratación en la cuantía designada, y así también la función de designar al Responsable o Comisión de Recepción y Fiscal de Servicio, manteniendo todas las facultades y responsabilidades en las contrataciones conforme normas legales en vigencia. Así como resolver los Contratos y dejar sin efecto las Ordenes de Compra y de Servicios en todos los Procesos de Contratación en las cuantías designadas. Para montos mayores de Bs.100.000.- (Cien mil 00/100 Bolivianos), el Responsable de Contratación Directa - EPNE, será el Gerente Ejecutivo.

CUARTO: DESIGNAR a Alexander Ramirez Arispe con C.I. N° 4539455 con Cód. Q.R. - Gerente Administrativo Financiero, como Responsable del Proceso de Contratación (RPC) de los Procesos de Contratación de Profesionales Independientes o Firmas de Auditoría, desde el inicio hasta la suscripción del contrato, conforme dispone el Artículo 20 inc. c) del "Reglamento para la contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior" (RICE-009) aprobado por la Contraloría General del Estado.

QUINTO: Para los Procesos de Contratación de Seguros, se efectuara acorde a las cuantías establecidas en el Artículo 79-(Contratación de Seguros) de D.S. N° 0181 de 28 de junio de 2009: a) ANPE para contrataciones mayores a Bs20.000.- (Veinte mil 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs60.000.- (Seenta mil 00/100 BOLIVIANOS), b) Licitación Pública para contrataciones mayores a Bs80.000.- (Seenta mil 00/100 BOLIVIANOS), siendo responsables de los Procesos de Contratación de Seguros las autoridades correspondientes Designadas y Delegadas, en la presente Resolución Administrativa.

SEXTO: INSTRUIR a la autoridad designada y delegada por la presente resolución, el cumplimiento de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990; Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; los imperativos de conducta ética de los Servidores Públicos y demás normas jurídicas. Por otro lado se considera el Artículo 7 parágrafo II de la Ley 2341 de 23 de abril de 2002 (Ley de Procedimiento Administrativo), en tanto que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la designación y delegación.

SÉPTIMO: ABROGAR toda disposición contraria a la presente resolución.

OCTAVO: El Responsable de Contrataciones de Bienes y Servicios de la EETC MT, queda encargada de proceder con la notificación de la presente Resolución a las autoridades designadas y delegadas.

NOVENO: Instruir a la Gerencia Administrativa Financiera, dar cumplimiento al Párrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, momento desde el cual entrará en vigencia la Delegación realizada.

DÉCIMO: La Gerencia Administrativa Financiera, queda encargada de proceder con la difusión, custodia y archivo de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cómplese y Archívese.

C.C.V.A.



[Handwritten signature]
Luis Alejandro Gonzales Blacatt
GERENTE EJECUTIVO a.i.
EMPRESA ESTADAL DE TRANSPORTE POR CABLE
"MI TELEFÉRICO"

LOS DATOS FUERON COMPA

De acuerdo con datos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en casi tres años, el departamento de Oruro reportó un crecimiento del 9% de empresas q

LA PRODUCCIÓN DE CO EDI

La educación en nuestro país ha sufrido propuestas para la mejora educativa fue de acuerdo a la implementación de nuevas propuestas educativas que busq

De acuerdo a la realidad que se vive en cuenta las propuestas del modelo de manera tradicional, en la que los estudiantes realizan sus cuadernos sin cual tiene consecuencias teóricas por conocimientos.

Es por ello, que se considera como prioridades didácticas las cuales deben de ser ad culturales y económicas, como factores para producción de conocimientos y productivas de la comunidad, con el motivación de los estudiantes, relacion estimulando la producción de conocim

Por lo tanto es estrictamente necesario metodológicas aplicadas en procesos fo de advertir que la selección y opción en coherencia con la acción pedagógica solamente sea copiar de libros, re memorístico de conocimientos no pre estudie para la evaluación final, sino n punto de vista productivo.

INTERCAMBIO PEGA

El Modelo Educativo Sociocomunitario integral y holística el desarrollo de habilidades y destrezas en interrelación entenderse como un factor más importa misma forma, la Ley 070 de Avellino Siña mención "garantizar integralmente la calid implementando estrategias de seguimi participación social en base a los indica calidad educativa".

En ese sentido la dirección distrital de Carangas del departamento de Oruro, e unidades educativas, vieron la necesidad evaluación, con otro distrito similar, la c mismo departamento, para detectar los a aprendizaje de las y los estudiantes en l posteriormente determinar los ajustes pe pruebas evaluativas se aplicó diferentes contenidos planteados en los planes y p y los perfiles de salida.

En tal sentido, hago conocer que la l de la actividad de intercambio pedagóg Vocacional, evaluado por las y los maes se desarrolló en el periodo de conclusió el propósito de identificar los logros y c aplicación de los diferentes criterios e ir que los estudiantes respondieron rápidar esto deja entender que en los estudiante

En el artículo 73 del reglamento de eval es una actividad trascendente en el p vez durante la gestión, según al resultad metodológicas de acuerdo a las necesid